**TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL**

 **COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de Reserva Parcial o Total)**

 ***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información parcialmente o totalmente, en relación a la solicitud de información con número de expediente DT/0981/2023 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423000988 referente a: ***“Buenas tardes. Solicito saber el nombre de la funcionaria del Gobierno de Tlajomulco con número de empleada 2504. Agradezco la atención y el envío de la información pública. Saludos*… *(Sic)”.***

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

 Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”*

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0981/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423000988 EN RELACIÓN A:** *“Buenas tardes. Solicito saber el nombre de la funcionaria del Gobierno de Tlajomulco con número de empleada 2504. Agradezco la atención y el envío de la información pública. Saludos*… *(Sic)”.*

Al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección General de Administración, respecto a la entrega de información referente al punto siendo el siguiente: ***“****nombre de la funcionaria del Gobierno de Tlajomulco con número de empleada 2504***… *(Sic)”*,** se tiene el temor fundado que con la divulgación o entrega de la información solicitada en cuanto al punto antes mencionado, se estaría vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dicha información; así como lo establece en el artículo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, en obligaciones en acceso a la información se hace de su conocimiento que la información solicitada en cuanto al punto solicitado, no podrá proporcionarse, esto conforme al artículo 3 punto 2, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que como se mencionó el obtener el nombre del personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal se estaría vulnerando y poniendo en una situación de riesgo y vulnerabilidad, ventilando la privacidad de su vida personal, afectando como segundo plano y de forma directa a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, acoso y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dicha información, esto en virtud de lo establecido en el ordinal 3° fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado; por lo que encuadra en la información pública reserva por disposición legal expresa.

 *“De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:*

*Trigésimo octavo. Se considera información reservada:*

1. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales*

*II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

*b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones II, III IV, V y VI, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

1. *Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;*

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea de robo, extorsión, acoso y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En este caso, de la presente solicitud, donde referente únicamente en cuanto a la pregunta dos siendo la siguiente: ***“****nombre de la funcionaria del Gobierno de Tlajomulco con número de empleada 2504***… *(Sic)”*,** después de lo antes expuesto, se considera que se tiene el temor fundado que con la divulgación o entrega de la información solicitada el adquirir el nombre y número de empleado del personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal se estaría vulnerando y poniendo en una situación de riesgo y vulnerabilidad a la corporación de este municipio, ventilando la privacidad de su vida personal, afectando como segundo plano y de forma directa a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, acoso y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dicha información, con ello sufrir un menoscabo y de esta forma una probable afectación directa a su persona, como personas física identificada o identificable; así como lo establece en el artículo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin embargo una vez abordado lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, en obligaciones en acceso a la información se hace de su conocimiento que la información solicitada no podrá proporcionarse, esto conforme al artículo 3 punto 2, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la reserva total de la información solicitada respecto cuanto a la pregunta al segundo punto siendo ***“Buenas tardes. Solicito saber el nombre de la funcionaria del Gobierno de Tlajomulco con número de empleada 2504. Agradezco la atención y el envío de la información pública. Saludos*… *(Sic)”***, no podrán proporcionarse dichos puntos solicitados, esto conforme lo establece el artículo 3 punto 2, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral marcado con el número 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *C*onsidero conveniente la reserva de la información en cuanto al tema y por lo tanto es pertinente no otorgar dicha información como se solicita, es cuánto.

 ***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.

 ***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva total de la información respecto de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *“a favor”*

C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se reserva la información solicitada.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

 **III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.*

SIN TEXTO

 MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO